



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0024-2025-UNJFSC

Huacho, 16 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente **N°2025-001353**, de fecha 06 de enero de 2025; que contiene la Carta N° 001-2025-CL/ECSV/RC, promovido por el Representante Común de Consorcio Lima sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04** en la ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNJFSC HUACHO-HUAURA-LIMA"**; Informe N° 0004-2025-UEI-UNJFSC, de fecha 08 de enero de 2025, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; el Informe N° 003-2025-OL-UNJFSC, de fecha 13 de enero de 2025, del Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 0003-2025-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección; y el Decreto de Rectorado N° 000529-2025-R-UNJFSC, de fecha 16 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3***



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0024-2025-UNJFSC

Huacho, 16 de enero de 2025

Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con fecha 25 de abril de 2024, la empresa CONSORCIO PULGAR, suscribe el CONTRATO N°0015-2024-OL/UNJFSC, para la ejecución de la obra: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNJFSC HUACHO-HUAURA-LIMA”**

Que, con Resolución Rectoral N°0018-2025-UNJFSC, de fecha 10 de enero de 2025, se resuelve: **“APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, por 02 días calendarios, de la ejecución de la obra: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNJFSC HUACHO-HUAURA-LIMA”; por lo que el término del plazo de la obra será el 03 de abril de 2025 (...).”**

Que, mediante carta de visto, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, de fecha 06 de enero de 2025, obrante a fojas 44, el Representante Común de Consorcio Lima remite: **“(...) el informe de Ampliación de Plazo N° 04 de la obra: “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION DE LA UNJSFSC HUACHO - HUAURA – LIMA CODIGO DE INVERSION N 2364893 (...).”**

Que, a fojas 33 al 41, corre el INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04-2024 CL/JS, de fecha 04 de enero de 2025, suscrito por Jefe de Supervisión de la Obra, quien da conformidad y se adhiere a lo solicitado por la empresa contratista, el cual concluye: **“La paralización de los trabajos en la Obra se ha producido por motivos no atribuibles al contratista, debido al Examen de admisión a realizarse en las fechas expuestas. La paralización de obra afectó la ruta crítica establecida para el cumplimiento y ejecución de la obra “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTADA DE BRAMATOLOGIA Y NUTRICION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, HUACHO- HUARA LIMA”. La presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, ES PROCEDENTE para el cumplimiento y desarrollo de los trabajos de la obra, la cual se ajusta a la Normatividad vigente. (...).”**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0024-2025-UNJFSC

Huacho, 16 de enero de 2025

Que, efectivamente, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en cuyo artículo 197º señala: ***“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...)”***. (El subrayado y negrita es agregado)

Que, así también, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 198 establece: ***“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...)”***.

Que, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe N°0004-2025-UEI-UNJFSC, menciona que: ***“(...) la contratista CONSORCIO NUEVO PULGAR, por medio de su residente de Obra ha anotado en el Cuaderno de Obra Digital – COD, mediante Asiento N° 236 de fecha 20 de diciembre del 2024, las circunstancias que determinan la ampliación de plazo donde se precisa: “SE INFORMA QUE LA ENTIDAD EMITIÓ UN OFICIO CIRCULAR N° 017-2024-UEI-UNJFSC, DEL 18 DE DICIEMBRE 2024, A LOS SUPERVISORES DE OBRA, DE ASUNTO: SUSPENSIÓN DE LABORES Y RESTRICCIÓN DE INGRESO A CAMPUS UNIVERSITARIO LOS DÍAS 19 AL 22 DE DICIEMBRE 2024, POR EXAMEN DE ADMISIÓN MODALIDAD ORDINARIO 2025-I. ES DECIR, LA OBRA QUEDA PARALIZADA DESDE HOY DÍA VIERNES 20 DE DICIEMBRE AL 22 DE DICIEMBRE 2024. SE ADJUNTA EL OFICIO CIRCULAR N°017-2024-UEI-UNJFSC, PARA MAYOR ACLARACIÓN. EN ESE SENTIDO EL CONTRATISTA ESTARÁ SOLICITANDO UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, SEGÚN ARTÍCULO 197, INCISO A) Y ARTICULO 198, INCISO 198.1 POR ESTOS TRES (03) DÍAS DE PARALIZACIÓN DE OBRA.” Asimismo, en el Asiento N° 237 de fecha 23 de diciembre del 2024 del COD, el residente de Obra indica: “SE INFORMA QUE EL DÍA DE HOY, 23 DE DICIEMBRE 2024, SE REINICIA LOS TRABAJOS EN LA OBRA “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, HUACHO HUAURA - LIMA, CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2364893”, DEBIDO A LA PARALIZACIÓN DE OBRA EN LOS DÍAS 20, 21 Y 22 DE DICIEMBRE 2024, COMO LO DESCRIBE LA SEGÚN OFICIO CIRCULAR N° 017-2024-UEI-UNJFSC (...) Esta***



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0024-2025-UNJFSC

Huacho, 16 de enero de 2025

jefatura como área usuaria en la ejecución de la obra, opina: Que, se debe aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 en la ejecución de la obra: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, HUACHO-HUAURA-LIMA, presentado por la Contratista CONSORCIO PULGAR por 03 días calendario, contabilizándose la ampliación de plazo N° 04; del 04 de abril del 2025 al 06 de abril del 2025 al emitirse la aprobación de la mencionada solicitud. (...) Corresponde por lo tanto aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, presentado por la Contratista CONSORCIO PULGAR, por tres (03) días calendario, el 04 al 06 de abril del 2025, debiendo emitirse el acto resolutive correspondiente. En concordancia a lo establecido en el Artículo 199. Efectos de la modificación de plazo contractual, numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, también se debe aprobar la Ampliación de Plazo N° 04 por tres (03) días calendario, en el Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de la Obra, al estar este servicio vinculado al contrato de Obra”.

Que, en igual sentido se pronuncia el Jefe de la Oficina de Logística, mediante Informe N° 003-2025-OL-UNJFSC, de fecha 13 de enero de 2025, a fojas 52 al 58; concluye que: “Procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 correspondiente a la Ejecución de Obra: “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Académicos Administrativos de la Facultad de Bromatología y Nutrición de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho Huaura - Lima, Código de Inversión N° 2364893”, es por la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo, y 198.- Procedimientos de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Se sustenta la ampliación solicitada según el oficio circular N°017-2024-UEIUNJFSC, de fecha 18 de diciembre del año 2024, se comunica la suspensión de las labores y se restringe el ingreso al campus universitario del 20, 21 y 22 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que las instalaciones de la Universidad se llevara a cabo el examen de admisión modalidad CPU-2025-I. El inicio de la causal mencionada en el párrafo anterior esta descrito en el cuaderno de obra digital, (solo se verifica el registro en los asientos del cuaderno de obra digital del residente de obra correspondiente al inicio y la finalización de la causal). El hecho invocado afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, la ejecución del adicional supera la fecha contractual de término de obra que es el 03 de abril de 2025 y la ampliación de plazo de tres (3) días calendarios es necesaria para la culminación de la obra, por la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Con fecha 25 de mayo de 2024, se da inicio al plazo contractual y la nueva fecha de termino contractual (ampliación de plazo N° 04), es el día 06 de abril de 2025. La Entidad deberá emitir Resolución Rectoral de ampliación de plazo N° 04 por tres (3) días calendarios. La nueva fecha de culminación de la obra “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Académicos Administrativos de la Facultad de Bromatología y Nutrición de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho Huaura - Lima, Código de Inversión N° 2364893”, es el 06 de abril de 2025. Ampliar el contrato de la Supervisión de Obra, a través de adenda al contrato original de supervisión de obra”.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0024-2025-UNJFSC

Huacho, 16 de enero de 2025

Que, mediante Informe N° 0003-2025-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 14 de enero de 2025, la Asesora legal de la Unidad de Procesos de Selección, menciona que: "(...) un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución contractual, identifique la concurrencia de las siguientes condiciones: i) se configure alguna de las causales descritas en el artículo 197 del Reglamento; y ii) que el acaecimiento de dichas causales modifique la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra. Respecto de la primera condición, corresponde mencionar que las causales se encuentran expresamente descritas en el artículo 197 del Reglamento y que, además, todas éstas tienen como elemento común que su acaecimiento no resulta atribuible al contratista, respecto a la segunda se debe anotar que, de acuerdo con el anexo de definiciones del Reglamento, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra "es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra". (...); opinando que: **"PRIMERO: Declarar PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por el plazo de tres (03) días calendarios, de la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, HUACHO-HUAURA - LIMA", por lo que la nueva fecha de término de obra será el 06 de abril de 2025, conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el RUBRO III, del presente informe legal. **SEGUNDO: APROBAR, APROBAR,** la ampliación de plazo N° 04, por el plazo de tres (03) días calendarios, de la supervisión de la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, HUACHO-HUAURA - LIMA", por lo que la nueva fecha de término de obra será el 06 de abril de 2025, conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el RUBRO III, del presente informe legal. **TERCERO:** Sin perjuicio de la emisión del Acto resolutivo de ampliación de plazo de ambos contratos, el consultor de la supervisión de la obra, CONSORCIO LIMA y la empresa ejecutora de la obra en mención CONSORCIO PULGAR, deberán ampliar el plazo de las garantías de fiel cumplimiento otorgadas a esta Casa Superior de Estudios, de ser el caso, hasta la liquidación final respectivamente; conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el RUBRO III, del presente informe legal."

Que, mediante proveído N°000422-2025-DGA-UNJFSC, de fecha 15 de enero de 2025, el Director General de Administración remite los actuados mencionando que: "De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0004-2025-UEI-UNJFSC, INFORME N° 002-2025-ADGA/DGA/UNJFSC, INFORME N° 003-2025-OL-UNJFSC, INFORME N°0003-2025-AAL-UPS-OL-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo".

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones **8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0024-2025-UNJFSC

Huacho, 16 de enero de 2025

Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras". (El subrayado y negrita es agregado)

Que, el Titular de la entidad mediante Decreto de Rectorado N° 000529-2025-R-UNJFSC, de fecha 16 de enero de 2025 deriva los actuados a Secretaría General determinando que: "Visto los actuados, mediante informe n °004-2025-uei, informe N°002-2025-ADGA/DGA, informe N°003-2025- OL, INF. N°003-2025-AAL/UPS/OL y a lo solicitado por el DGA, proveído N°422-2025-DGA. Se deriva para emisión de la resolución rectoral conforme a los fundamentos y opinión legal precisados informe N°003-2025-AAL-UPS-OL".

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; Ley N° 30225; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04, por 03 días calendarios, de la ejecución de la obra: "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNJFSC HUACHO-HUAURA-LIMA**"; por lo que el término del plazo de la obra será el 06 de abril de 2025, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DEL PLAZO N°04, por el plazo de 03 días calendarios de la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNJFSC HUACHO-HUAURA-LIMA**", por lo que el término del plazo de la obra será el 06 de abril de 2025, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto; Dirección General de Administración; Oficina de Logística; Unidad de Procesos de Selección, Unidad Ejecutora de Inversiones, y a las demás oficinas y unidades pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas necesarias de acuerdo a la normatividad vigente.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0024-2025-UNJFSC

Huacho, 16 de enero de 2025

Artículo 4º.- NOTIFICAR, a los interesados para su conocimiento y fines correspondientes

Artículo 5º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 6º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/mcdm.-